the tenne-

PROVINCIA



DE ZAMORA.

-org sholl the at the art-soil diffe

Se publica este periódico oficial los lunes, miércoles y viernes. Se suscribe en casa de D. José Cárlos Escobár, calle de Santa Clara, número 45, al precio de ocho reales mensuales para esta capital y diez para los demas pueblos, franco de porte. No se admite correspondencia, comunicados ni anuncios que no vengan franqueados.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

ents of art. S. del Real decente do 27 de SECCION POLITICO-ADMINISTRATIVA.

NUMERO 93.

DIRECCION DE CORREOS.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del reino, en 8 del actual me dice lo siguiente:

«El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de Valladolid lo que sigue: =La Reina (Q. D. G.) en vista de no haberse presentado ningun postor en las subastas celebradas simultáneamente el dia 31 de Enero próximo pasado ante V. S., el Gobernador de Zamora y Alcalde constitucional de Medina del Campo, para contratar la conduccion de la correspondencia pública de Tordesillas á Zamora y de Medina á Fuentesauco, ha tenido á bien resolver que se anuncie nueva subasta para el dia 29 del corriente, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y con sujecion al adjunto pliego de condiciones.—De Real órden comunicada por el espresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para los efectos consiguientes incluyendo copia del pliego de condiciones que se cita.»

En su consecuencia he dispuesto la insercion en el

Boletin oficial de la provincia de la anterior Real orden y pliegos de condiciones adjuntos á la misma, para conocimiento del público, advirtiendo que el acto de la subasta se celebrará en el despacho de este Gobierno el dia señalado á las tres de su tarde. Zamora 19 de Febrero de 1856. - Nicolas Calvo de Guayti.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion del correo diario de ida y vuelta entre Medina del Campo y Fuentesauco.

1. El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Medina del Campo á Fuentesauco, y vice versa pasando por los pueblos de Medina del Campo, Nava del Rey, Alaejos, Fuente la peña y Fuentesauco.

2. La distancia que media entre Medina del Campo y Fuentesauco, se correrá en ocho horas con arreglo al itinerario adjunto, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion, por considerarlo conveniente al servicio.

3. Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de veinte reales vellon por cada media hora, y á la tercera falta de esta es-pecie podrá rescindir el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista tres caballerias mayores situadas en los puntos de la carrera que crea convenientes para la puntualidad del servicio.

5. Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

7. Si por faltar el contratista à cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios à la Administracion, esta para el resarcimiento podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de de aquel.

La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la Administracion de Correos de Medina del Campo.

9. Ll contrato durará dos años contados desde el dia en que dé principio el servicio, y cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, à fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses mas bajo el mismo precio y condiciones.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario aumentar ó disminuir las expediciones, variar ó suspender en parte la línea designada, y dirigir correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones sin derecho á indemnizacion alguna; pero si de la variacion resultare aumento de distancias, el Gobernador determinará el abono por cuenta del Estado de lo que corresponda á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del termino de los quince dias siguientes al en que se le dé el aviso si se conviene o no a continuar el servicio por la línea que se adopte.

12. La subasta se anunciará en la Gaceta, en el Boletin oficial de las provincias de Valladelid y Zamora y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultaneamente en las citadas capitales ante los respectivos Gobernadores, y en delegacion de aquel, ante el Alcalde constitucional de Medina del Campo, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 29 del actual á la hora y en el local que señalen dichas auto-

ridades.

dades. 13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de nueve mil quinientos reales vellon anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma. oz ono acjuniani zolodaje

14. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en las Tesorerias de renta de Valladolid ó Zamora como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de ochocientos reales vellon en metálico, la cual concluido el acto del remate será devuelta á los interesados. menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato,

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete à prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tie npo el depósito de que habla la condicion anterior.

16. A cada proposicion acompañará en distinto pliego, tambien cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.

17. Para estender las proposiciones se observará la fórmula siguienta; "Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diariamente desde Medina del Campo á Fuentesauco y vice versa, por el prereales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M." Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales será desechada,

18. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se estenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmedia-

tamente el espediente al Gobierno. .

19. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos o mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20. Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una co-

pia para la Direccion general de Correos.

21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le schale.

22. Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las balijas en que se custodia la correspondencia, asi como preservarla de la humedad y

deterioro.

23. El espresado contratista se hallará ademas obligado á dar principio á este servicio á los cinco dias de haber recibido el aviso de la aprobacion del contrato. Madrid 8 de Febrero de 1856, -Es copia El Subsecretario, Gomez.

Condiciones baja las cuales ha de sacarse á publica subasta la conduccion del correo diario de ida y vuelta entre Tordesillas y Zamora.

El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Tordesillas á Zamora y vice versa pasando por los pue-

blos de Tordesillas, Toro y Zamora.

La distancia que media entre Tordesillas y Zamora se correrá en once horas con arreglo al itinerario adjunto sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion, por consi- | tendrá lugar simultaneamente en las dos citadas caderarlo conveniente al servicio.

3. Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de veinte reales vellon por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado,

4. Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista cinco caballerías mayores situadas en los puntos de la carrera que crea mas conveniente para asegurar la puntualidad

del servicio.

5. Será obligacion del contratista correr los estraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio estab ecido en el Reglamento de Postas vigente.

6. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del

Gobierno.

7. Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta para el resarcimiento podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la Administracion principal de Correos de Medina

del Campo.

El contrato durará dos años contados desde el dia en que dé principio el servicio, y cuyo dia se sijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de con tinuar por la tácita tres meses mas bajo el mismo precio y condicio-

nes.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario aumentar ó disminucir las espediçiones, variar ó suspender en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones sin derecho á indemnizacion alguna; pero si de la variacion resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del estado de lo que correrponda á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince dias s'guientes al en que se le dé el aviso si se conviene o no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte.

adopte. 12. La subasta se anunciará en la Gaceta, en el Boletin oficial de las provincias de Valladolid y Zamora y por los demás medios acostumbrados, y

pitales, ante los respectivos Gobernadores y endelegacion de aquel ante el Alcalde constitucional de Medina del Campo, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el dia 29 del actual à la hora y en el local que señalen dichas autoridades.

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de catorce mil reales vellon anuales, no pudiendo admitirse proposicion que esceda de esta

suma.

Para presentarse como licitador scrá condicion precisa depositar préviamente en la Tesorería de Rentas de Valladolid ó Zamora como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de mil ciento sesenta y seis reales vellon en metálico, la cual concluido el acto del remate será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete à prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condicion anterior.

16. A cada proposicion acompañará en distinto pliego, tambien cerrados y con el mismo lema, otra

con la firma y domicilio del proponente.

17. Para estender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: "Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diariamente desde Tordesillas á Zamora y vice versa, por el precio de reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M." Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos y leidos públicamente se estenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmedia-

tamente el espediente al Gobierno.

19. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20. Hecha la adjudicación por la superioridad, se elevará el contrato a escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una

copia para la Direccion general de Correos.

21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el artículo 5,° del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale. se propusieron las 22. Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las balijas en que se custodia la correspondencia, asi como preservarla de la humedad y deterioro.

23. El espresado contratista se hallara ademas dispuesto á dar principio á este servicio á los cinco dias de haber recibido el aviso de la aprobacion del contrato. Madrid 8 de Febrero de 1856.—Es copia.—El Subsecretario, Gomez.

Nota. Los itinerarios son los mismos que se publicaron en el Boletin número 9 correspondiente al 21 de Enero último. Nicolás Calvo de Guayti.

and curito segenta. 10 CONSMUNES of the on meta-

Laga general de Depositos, la suma

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria. - Negociado 1.º

i migur pustor, que quederá en depósito para ga-

El escesivo número de recursos, instancias y reclamaciones que diariamente se elevan á este Ministerio, ya por los empleados activos ó pasivos, ya
por las corporaciones y particulares, introducen
una lamentable perturbacion en el despacho de los
negocios, con detrimento del servicio público y
de los interesados.

Deseando S. M. evitar todo obstáculo áda pronta terminación de los asuntos, y economizar dilaciones perjudiciales, ha tenido á bien disponer que todos los recursos é instancias que se le dirijan por este Ministerio se remitan por conducto de los Gobernadores de las respectivas provincias, quienes bajo su responsabilidad les darán curso, informándolas segun haya lugar.

De Real orden lo digo à V. S. para su cumplimiento, encargandole inserte en el Boletin oficial esta disposicion de S. M. à fin de que obtenga la debida publicidad, Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1856.—Escosura.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Administracion. - Negociado 6.º - Circular.

Numerosas son las quejas producidas, asi por Ayuntamientos como por particulares, contra el abuso cometido por algunas Autoridades en la espedicion de comisionados de apremios que, llejos de procurar el cumplimiento de las órdenes que se les cometen, atienden solo á la prolongacion de sus dietas, causando con ello grandes vejámenes állos pueblos. Infructuosos son para la Administracion estos medios, puesto que sin aumentar los ingresos del Tesoro con el producto de estas penas conminativas, ni consiguiendo muchas veces el objeto que se propusieron las Autoridades, sirven solo para

distraer de sus ocupaciones à los subalternos y à otras personas que frecuentemente no son las mas célosas de la moralidad y buen nombre de la Administracion. En esta atencion, S. M. siempre solicita por el bien de los pueblos, y en hacer desaparecer esos alardes de coacción que nos recuerdan omismosas épocas, ha tenido a bien mandar que en lo sucesivo se supriman los comisionados de apremio en el ramo de Gobernacion, y que en su lugar se comine á los Alcaldes y particulares, cuando por incuria ó negligencia no cumplieren con lo preceptuado por la Autoridad, con apremio diario en papel de multas, quedando solo subsistentes los comisionados de ejecucion en los casos que marcan das leves é instrucciones vigentes.

De Real orden lo digo à V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1856.—Escosura. Sr. Gobernador de la provincia de....

Cuyas disposiciones se insertan en este periódico oficial para evnocemiento del público y demás efectos correspondientes. Zamora 19 de Febrero de 1856. Nicolás Calvo de Guayti.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano del Distrito municipal de Navarredonda (Avila); su dotación consiste en 7,200 rs. anuale, pagados de fondos municipales y casa de valde.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Presidente de este Ayuntamiento hasta el 20 de Marzo próximo, en cuyo dia tendrá lugar la provision.

Se advierte que no hay otro médico en el radio de tres leguas.

-Eliquet activity and a concentration of rigitals

Se halla vacante la plaza de Cirujano de S. Martin de Valderaduey, cuya villa consta de 106 vecinos. La dotacion es de unas cien fanegas de trigo poco mas ó menos y unos 800 á 1000 rs. en dinere. Se admiten las solicitudes en todo el mes de Marzo.

IMPRENTA DEL BOLETIN.

Santal Control of the state of the santal state of the santal state of the santal sant

CONTRACTOR OF THE TOTAL CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF